

RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 12 DE ENERO DE 2023

"Por la cual se ordena un pago a favor de la Imprenta Nacional de Colombia -"

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER.**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 218 de 2020, y la Resolución 0031 de mayo de 2020 modificada por la Resolución No. 0246 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, crea la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que en el marco de sus competencias normativas a esta entidad le corresponde: " 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar. 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia".

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 218 de 2020 por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que mediante Resolución No. 0031 del 11 de mayo de 2020, modificada por la Resolución No. 0246 de junio de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, delegó en el Subdirector General la ordenación del gasto de los rubros de inversión teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallaron las apropiaciones, se clasifican y definieron los gastos.

Que mediante Resolución No. 369 del 29 de diciembre de 2022, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender- se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022.

Que en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante la Ley 1955 de 2019 artículo 189, el Decreto 218 de 2020, artículo 3º numeral 3, y en desarrollo del Decreto 2113 de 2022, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos Para Aprender- profirió la Resolución No. 0363 del 22 de diciembre de 2022, "Por la cual se expide los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional–línea de intervención 1.2 Hambre Cero"

Que, el Decreto Ley 2150 de 1995 artículo 95 dispone la obligación de publicar los actos administrativos de carácter general en el diario oficial así:

Continuación de la Resolución No.00003 del 12 de enero de 2023. "Por la cual se ordena un pago a favor de la Imprenta Nacional de Colombia -"

ARTÍCULO 95.- *Publicaciones en el Diario Oficial. A partir de la vigencia del presente Decreto, sólo se publicarán en el Diario Oficial, los siguientes documentos públicos:*

[...]

c) Los Decretos y resoluciones ejecutivas expedidos por el Gobierno Nacional, cuya vigencia se determinará en el mismo acto de su expedición, y los demás actos administrativos de carácter general expedidos por las entidades u órganos del orden Nacional, cualesquiera que sean las ramas u organizaciones a las que pertenezcan"

Que, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 119 estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 119.- *Publicación en el Diario Oficial. A partir de la vigencia de la presente Ley, todos los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial:*

[...]

c. Los decretos con fuerza de ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado.

PARÁGRAFO.- *Únicamente con la publicación que de los actos administrativos de carácter general se haga en el Diario Oficial, se cumple con el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad.*

Que, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 65, establece el deber de realizar las publicaciones de los actos administrativos de carácter general de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 65 - *Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.*

Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso".

Que, por otro lado la ley 109 de 1994, "Por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia en empresa industrial y comercial del Estado", fija como objetivo principal de esta entidad, la edición, impresión, divulgación y comercialización de las normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional, en aras de garantizar la seguridad jurídica.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 4 de la norma en mención dispone como función de la Imprenta Nacional de Colombia la de:

1. *Dirigir e imprimir el "Diario Oficial", publicando los actos administrativos y los contratos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".*

Que, en su artículo 5 ibidem, establece la obligación que les asiste a las Unidades Administrativas Especiales de contratar sus publicaciones e impresos de actos administrativos en el Diario Oficial.

Continuación de la **Resolución No.00003 del 12 de enero de 2023**, "Por la cual se ordena un pago a favor de la Imprenta Nacional de Colombia -"

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender- buscando dar cumplimiento a las normas antes mencionadas solicitó cotización para la publicación del acto administrativo referenciado en líneas anteriores.

Que la respuesta por parte de la Imprenta Nacional de Colombia esta sustentada en los valores previstos en la Resolución 2 de 2022 "Por la cual se definen las tarifas de publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial para el año 2022" la cual fue actualizada mediante Resolución 1 de 2023.

Que de acuerdo con los valores allí previstos, y las tarifas de publicación de actos administrativos, la publicación pretendida se calcula así:

CONTENIDO DE PAGINAS	CONTENIDO	TOTAL
16	RESOLUCION No 0363 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022	\$. 883.300
	Total, a pagar	\$. 883.300

Que los recursos a girar en la presente Resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2323 del 11 de enero de 2023, por valor de ochocientos ochenta y tres mil trescientos pesos m/cte. (\$883.300)

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:




Artículo 1. Ordenar a la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa, área de presupuesto, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar realizar el registro presupuestal, obligación y giro por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES CIENTOS PESOS M/CTE. (\$883.300)**, a favor de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, CON NIT. 830.001.113-1**, vía transferencia, por concepto de publicación de la Resolución No. 0363 del 22 de diciembre de 2022, "Por la cual se expide los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional–línea de intervención 1.2 Hambre Cero".

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de enero de 2023.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
 Subdirector General

Aprobó: Ana Janeth Jimenez Pinzón, Asesora Jurídica 
 Álvaro Fernando Guzmán Lucero Subdirector Técnico de Gestión Corporativa 
 Revisó: Sara Milena García Contratista-Subdirección General 
 Proyectó: José Alexander Moreno Paez Profesional Especializada 